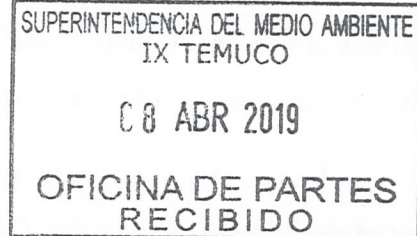


EN LO PRINCIPAL: ENTREGA DE INFORMACIÓN (RES. EX. N° 4/ ROL F-025-2018 de 19/03/2019.- RES. EX. N°5 / ROL F-025-2018 de 27/03/2019.).

OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

REGIÓN DE LOS RÍOS.

S. FISCAL INSTRUCTOR DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

(DON MATÍAS CARRERÑO SEPULVEDA)

CLAUDIO MUÑOZ RIVEROS, abogado, C. I. N°.: 10.704.304-7, domiciliado en calle Antonio Varas 687 Of. 1002 de la ciudad de Temuco, correo electrónico: cmunoz@mylabogados.cl, Celular: +56992185617, Teléfono: 452278499, en representación convencional de la sociedad **PISCICOLA ENTRERÍOS LIMITADA**, del giro de su denominación, R.U.T. N°: 96.594.200-9, representada legalmente por don José Luís Villasante Aravena, chileno, empresario, C. I. N°: 7.052.3159, ambos de mí mismo domicilio, para estos efectos, en este proceso Administrativo ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "SMA", bajo el **ROL: F-025-2018 - RES. EX. N° 4 / ROL F-025-2018 de 19/03/2019**; cuyo plazo de cumplimiento fuera ampliado mediante **RES. EX. N°5 / ROL F-025-2018 de 27/03/2019**, a Ud., Señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, señalo lo siguiente:

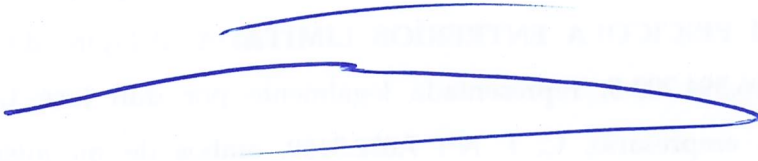
Respecto de la información requerida, que dicen relación con estados financieros y los Cargos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, son acompañados mediante CD/DVD, en que constan archivos digitales de cada una de la información requerida; todos descritos en el punto IV, bajos los N° 1 al 12, ambos inclusive, de la Res. Ex N° 4/Rol F-25-2018, de fecha 19.03.2019, cumplo con informar, que estos se acompañan en la forma solicitada, en específico, por cada cargo imputado, se acompaña una carpeta con sus respectivas subcarpetas.

Por lo anterior, Ruego a Ud., tener por cumplido lo ordenado.

OTROSÍ: Ruego a Ud., tener presente, que las fotografías adjuntas en las partes pertinentes del informe de respuesta y en las carpetas de cada cargo; corresponden a fotos reenviadas, motivo por el cual sus fechas de metadata, no serán coincidentes, con las fechas indicadas en el cumplimiento; siendo imposible, poder obtener los archivos de las fotos originales, que fueron captadas por medio de un teléfono celular de don Julio Soto, jefe de planta, al haber cambiado su equipo y no respaldar los diversos archivos contenidos en su memoria. Lo cierto, es que estamos actuando de Buena Fe, la cual quedará demostrada, para los

efectos de su convicción, mediante las propias fechas de documentos, como Facturas electrónicas y el hecho de haber requerido una inspección personal. Lo anterior unido a las máximas de la experiencia y los principios de la lógica, dará como resultado, que las fechas descritas en las distintas memorias explicativas, son efectivas.

Además, creemos pertinente señalar que Piscícola entre Ríos Ltda., no se ha visto anteriormente requerida en fiscalizaciones de este tipo, por lo que no se conocía la práctica de levantar fotografías georeferenciadas, por lo que el escaso material fotográfico que se pudo recopilar responde a fotografías de teléfonos celulares de los mismos operarios, en el caso de don Julio Soto, este las reenvió por la aplicación Whatsapp a su línea superior en la empresa, perdiendo los archivos originales unos meses después por quedar inutilizado su equipo por agua. Con esto queremos señalar que la intención de la empresa es y ha sido operar con la mayor buena fe y cuidado de los procesos, cooperando con el ente fiscalizador en todo lo posible, siendo este caso puntual y se incorporará en las prácticas futuras.



Claudio Muñoz Riveros
Abogado
C.I. 10.704.304-7